

2268/2004, de 3 de diciembre, en lo referente al ámbito de ciertas demarcaciones.

En el ámbito competencial autonómico, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, estableciéndose en la Sección Segunda del Capítulo IV de la citada norma el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del programa de televisión digital local. En su desarrollo, mediante el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 26 y 27 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, así como en las bases de la convocatoria correspondiente, hecha consideración de la idoneidad del proyecto presentado para satisfacer los principios inspiradores del servicio de televisión local en Andalucía, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de marzo de 2010, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Otorgar la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía a la entidad TDTL Campiña Digital TV, S.L., en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación especificada en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión determinará la suscripción del documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las personas que ostenten la representación legal de la referida entidad de gestión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos, que se establecen en las normas que rigen la concesión.

Cuarto. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la concesión del servicio de televisión digital local otorgada será compartida con aquellas otras entidades que accedan igualmente al aprovechamiento de programas dentro del mismo canal múltiple en los términos previstos en la normativa de aplicación y particularmente en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Sevilla, 16 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Entidad concesionaria: TDTL Campiña Digital TV, S.L.

Demarcación.

Provincia: Sevilla.

Denominación de la demarcación: Utrera.

Referencia de la demarcación: TLO8SE.

Ámbito: El Coronil, Los Molares, Los Palacios y Villafranca y Utrera.

Canal múltiple: 65.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de 12 becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de becas de 2008.

Mediante la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), se convocaron 17 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2008 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2008.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2008 del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron 15 becas de formación e investigación por un período de duración de seis meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden. Las referidas becas fueron prorrogadas mediante Resolución de 22 de mayo de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía por un período de diez meses, a contar desde el 1 de junio de 2009.

Durante el referido período de prórroga se produjeron cuatro renuncias a becas de investigación adjudicándose una de las becas de investigación a Noelia Oliver Contreras, el resto no pudieron ser sustituidas al haberse agotado la lista de reserva.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por las 12 personas becarias de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante la Resolución citada, por un período de ocho meses, a las personas beneficiarias siguientes:

BECARIOS/AS DE FORMACIÓN	
Carpio Fernández, Antonio	26019215M
De los Santos Mora, Manuel	45658648Z
García Arias, Sonia	28630965J
Magro Torres, José Ramón	48942176Q

Morera Valdera, María	48941834L
Ordóñez Cano, Raúl	50607525G
Rodríguez Oliva, Jennifer	14425016C
Sánchez López, José Antonio	31698346E
BECARIOS/AS DE INVESTIGACIÓN	
García Arias, Estefanía	28764369V
Parías Conradi, Gemma	77800347H
Rosa Garrido, M.ª del Carmen	77339477E

La becaria citada a continuación, al haberse incorporado tras la renuncia a una beca de investigación, tendrá un período de prórroga de 9 meses y 3 días, período que completa el de 24 meses de beca de investigación previsto por la Orden de 20 de agosto de 2008.

BECARIA DE INVESTIGACIÓN	
Oliver Contreras, Noelia	75099371R

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de abril de 2010 y 30 de noviembre de 2010, respectivamente.

Tercero. Las fechas de inicio y final del disfrute de la prórroga correspondiente a Noelia Oliver Contreras son 1 de abril de 2010 y 3 de enero de 2011, respectivamente.

Cuarto. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.230 €/mes para las becas de formación y de 1.330 €/mes para las de investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Orden de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Quinto. Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- El Director, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2009 del Instituto de Estadística de Andalucía se adjudicaron tres becas de formación y cinco de investigación en el área de la Estadística Pública correspondientes a la convocatoria establecida en la

Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 155, de 11 de agosto). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la referida resolución, las personas adjudicatarias debían proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008.

La persona adjudicataria por la titulación Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Manuel Quesada Pegalajar, no procedió a la aceptación de la beca en el plazo establecido.

Con la finalidad de cubrir todas las becas convocadas, se procede a la cobertura de la beca vacante haciendo uso de la lista de reserva por la titulación de Economía.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 23 de noviembre de 2009, la persona candidata siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección para la titulación de economía es:

- Doña Ana María Romero Romero, con DNI núm. 75.864.255-C

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a doña Ana M.ª Romero Romero, con DNI 75.864.255-C, por el período comprendido entre el 10 de marzo de 2010 y el 9 de septiembre de 2010.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.230 euros para la beca de formación que se abonará por mensualidades vencidas durante todo el período de disfrute de la beca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La beca está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.10.31.01.00.480.00.54F.7.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becaria son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución, la persona adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse